



Decreto de Alcaldía

Nº 012-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando Nº 299-2025-MDBSH/ALC de la Alcaldía; el Informe Nº 540-2025-MDBSH/GM de Gerencia Municipal; el Informe Legal Nº 374-2025-OAJ-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 591-2025-MDBSH/OPPYR de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización (OPP); y la Resolución Final Nº 004-2025/CEB-INDECOPI-SAM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, resolviendo asuntos de carácter administrativo de su competencia.

Que, el **numeral 5 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)**, establece que toda modificación al TUPA que no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de los gobiernos locales.

Que, el **Artículo 42 del TUO de la LPAG** dispone que los títulos habilitantes (como las autorizaciones para instalación de anuncios) tienen, por regla general, **vigencia indeterminada**, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. La exigencia de plazo o renovación es considerada una barrera burocrática ilegal.

Que, mediante la **Resolución Final Nº 004-2025/CEB-INDECOPI-SAM**, se declaró la existencia de barreras burocráticas ilegales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2021-MDBSH.

Que, las barreras burocráticas declaradas ilegales se encontraron materializadas en:

1. El **Procedimiento Nº 168**, denominado "Autorización Temporal para la Instalación de Elementos de Publicidad de Exterior", por sujetar la autorización a un plazo determinado (temporal).
2. El **Procedimiento Nº 169**, denominado "Renovación de Autorización para Ubicación de Avisos o Elementos Publicitarios", por exigir su tramitación anual.





Que, INDECOPI dispuso la **inaplicación, con efectos generales**, de dichas barreras burocráticas en favor de todos los ciudadanos y agentes económicos, y ordenó la inmediata adecuación del TUPA a la legalidad.

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización (OPP) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) han concluido que la propuesta de modificación consistente en **eliminar la temporalidad del Procedimiento N° 168 y dejar sin efecto el Procedimiento N° 169** califica como una modificación por simplificación que no implica incremento de requisitos o derechos de transmisión.

Que, por lo expuesto, el instrumento legal idóneo para formalizar esta adecuación es el **Decreto de Alcaldía**, conforme al mandato del Artículo 44.5 del TUO de la LPAG.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDBSH, en cumplimiento de la **Resolución Final N° 004-2025/CEB-INDECOPI-SAM**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la modificación del Procedimiento Administrativo N° 168, denominado: "**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD DE EXTERIOR**", eliminando el término "Temporal" y cualquier otra referencia a un plazo determinado o renovación obligatoria, debiendo entenderse que dicha autorización es de **vigencia indeterminada**.

ARTÍCULO TERCERO. - ELIMINAR el Procedimiento Administrativo N° 169, denominado: "**RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA UBICACIÓN DE AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS**", dejando sin efecto el mismo en el TUPA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y la Secretaría General la implementación inmediata y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para conocimiento de los administrados y vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

